



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230034200 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: LUISA FERNANDA GARCÍA VEGA
EJECUTADO: JORGE ORLANDO OSORNO

Revisado el escrito de demanda referenciado junto con sus anexos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por Luisa Fernanda García Vega, a través de estudiante de derecho, en contra de Jorge Orlando Osorno, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- a. El acta de conciliación se encuentra incompleta, debiendo allegarse de forma completa
- b. Las cuotas se fijaron para cancelar de forma quincenal, pero se ejecutan de forma mensual, debiendo adecuar sus pretensiones.
- c. Las cuotas no se encuentran individualizadas, debiendo discriminarse los meses que son cobrados y el valor respectivo
- d. La demanda y el poder se presenta en favor de la progenitora, pero la cuota se fijó en favor de un menor de edad.
- e. El poder no cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022
- f. El documento obrante a anexo 001 no corresponde a este proceso.

SEGUNDO: No reconocer personería para actuar al estudiante de derecho Walter Fabian Bonilla, para actuar en nombre de la ejecutante, por las razones expuestas.

TERCERO: Autorizar al estudiante de derecho Walter Fabian Bonilla, para actuar en nombre de la ejecutante, solo para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6440ad4fa2d40bf3863588107a5b979734c95094fa61d1d7fbfa63f79970f860**

Documento generado en 14/02/2024 08:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>